AJUSTE DE ESTATUS PARA LAS CATEGORÍAS DE PREFERENCIA FAMILIAR

Una guía para convertirse en residente permanente a través de categorías de preferencia basadas en la familia

¿QUÉ SON LAS CATEGORÍAS DE PREFERENCIA FAMILIAR?

LAS CATEGORÍAS DE PREFERENCIA FAMILIAR INCLUYEN:

- F1: Hijos/as solteros/as (de 21 años o más) de ciudadanos estadounidenses.
- F2A: Cónyuges e hijos solteros (menores de 21 años) de residentes permanentes.
- F2B: Hijos/as solteros/as (de 21 años o más) de residentes permanentes.
- F3: Hijos/as casados/as de ciudadanos estadounidenses.
- F4: Hermanos/as de ciudadanos estadounidenses (si el ciudadano tiene 21 años o más).

DIFERENCIAS ENTRE LOS CASOS DE FAMILIARES INMEDIATOS Y CASOS DE PREFERENCIA FAMILIAR

- Necesita una fecha de prioridad vigente.
- Hay un número limitado de visas disponibles cada año.
- Puede ser que necesitas esperar años por un número de visa.
- No puede presentar el formulario I-485 hasta que su fecha de prioridad esté vigente.
- No puede presentar el formulario I-485 si está fuera de estatus (con algunas excepciones).

ELEGIBILIDAD BÁSICA PARA EL AJUSTE DE ESTATUS

Debe:

- Haber presentado una petición I-130.
- Tener una fecha de prioridad vigente.
- Estar físicamente presente en los Estados Unidos.
- Haber mantenido un estatus legal (con algunas excepciones).
- Haber ingresado legalmente a los Estados Unidos (con algunas excepciones).
- Ser admisible a los Estados Unidos.

COMPRENSIÓN DE LAS FECHAS DE PRIORIDAD

¿Qué es una Fecha de Prioridad?

- Es la fecha en la que se presentó la petición I-130.
- Aparece en el aviso I-797 Notice of Action.
- Debe estar vigente para poder presentar el formulario I-485.
- Puede verificarla en el Boletín de Visas mensualmente visitando este enlace: https://travel.state.gov/content/travel/en/legal/visa-law0/visa-bulletin.html.

BOLETÍN DE VISAS

- Publicado mensualmente por el Departamento de Estado.
- Muestra qué fechas de prioridad están vigentes.
- Las fechas están en formato día/mes/año.
- Hay diferentes fechas para diferentes categorías y países.
- Debe usar el cuadro correcto (“Acción Final” vs. “Presentación”). Determine qué cuadro usar aquí: https://www.uscis.gov/es/residencia-permanente-tarjeta-verde/procesos-y-procedimientos-para-la-residencia-permanente/disponibilidad-de-visas-y-fechas-de-prioridad/tablas-del-boletin-de-visas-sobre-presentacion-de-ajuste-de-estatus

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.

AJUSTE DE ESTATUS PARA LAS CATEGORÍAS DE PREFERENCIA FAMILIAR

Una guía para convertirse en residente permanente a través de categorías de preferencia basadas en la familia

EL PROCESO DE SOLICITUD

PASO 1: PRESENTAR LA PETICIÓN I-130

- Presentada por un familiar ciudadano estadounidense o residente permanente.
- Entrege prueba de la relación que califica.
- Incluye pruebas del estatus del peticionario.
- Determina la fecha de prioridad.

PASO 2: ESPERAR LA FECHA DE PRIORIDAD

- Monitorear el Boletín de Visas mensualmente.
- Mantenga un estatus legal continuo mientras espera que su fecha de prioridad esté vigente.
- Mantenga su dirección actualizada con USCIS.
- No viaje afuera de los EEUU sin la documentación adecuada.

PASO 3: PRESENTAR LA SOLICITUD CUANDO LA FECHA ESTÉ VIGENTE

En un solo paquete, debe incluir los siguientes formularios firmados y la evidencia requerida para cada formulario:

1. **Formulario I-485, Solicitud de Ajuste de Estatus:** Este formulario es para su residencia, y debe firmarlo como el solicitante.
    - Documentación Requerida:
        - Certificados de nacimiento (suyos y de su peticionario) con traducciones al inglés si aplica.
        - Prueba de su entrada legal a los EE. UU. (visa, sello en el pasaporte y/o formulario I-94).
        - Formulario I-693 firmado y sellado, con su examen médico. (Encuentre un médico aprobado en https://www.uscis.gov/tools/find-a-civil-surgeon).
        - Costo de la solicitud: $1,440 para solicitantes mayores de 14 años (a partir del 11 de enero de 2024).
        - Fotografías tamaño pasaporte (consulte las instrucciones del formulario).
2. **Formulario I-864, Declaración Jurada de Patrocinio Económico:** Este formulario se utiliza para demostrar que su familiar ciudadano estadounidense puede patrocinarlo económicamente. Ellos deben firmar este formulario como el Peticionario/Patrocinador. Sus ingresos deben cumplir con los requisitos indicados en el formulario I-864P según el tamaño de su hogar. Si no cumplen con los requisitos, necesitará un patrocinador conjunto que sí tenga ingresos suficientes, y este patrocinador conjunto TAMBIÉN deberá completar un formulario I-864, Declaración Jurada de Patrocinio Económico, y firmarlo como Patrocinador Conjunto.
    - Documentación Requerida:
        - Prueba de que el Patrocinador/Patrocinador Conjunto es ciudadano estadounidense o residente permanente legal. Esto puede incluir un pasaporte estadounidense válido, un acta de nacimiento que demuestre que nació en los EE. UU., un certificado de naturalización, un certificado de ciudadanía o una copia del anverso y reverso de su tarjeta de residente permanente (LPR).
        - Copia de las declaraciones de impuestos del Patrocinador/Patrocinador Conjunto correspondientes al año fiscal más reciente.
        - Prueba de los ingresos del Peticionario, si aplica. Esto no es obligatorio, pero es recomendable. Los talones de pago del Peticionario correspondientes a los últimos 3-6 meses pueden ser útiles.

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.

- Prueba de los activos del Peticionario. Si su peticionario está utilizando activos para demostrar que califica, se debe presentar prueba del valor de esos activos.
- Prueba de empleo del Peticionario. Esto no es obligatorio, pero es recomendable. Una carta del empleador del Peticionario, si aplica, escrita en papel membretado de la empresa, puede ser útil.

3. **Opcional: Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo:** Este formulario le permite obtener un permiso de trabajo mientras se procesa su solicitud de residencia.
   - Documentación Requerida:
     - Copia de su página de pasaporte con su foto o tarjeta de autorización previa.
     - Fotografías tamaño pasaporte. (consulte las instrucciones del formulario)
     - Costo de la solicitud: $260 (a partir del 11 de enero de 2024).

4. **Opcional: Formulario I-131, Solicitud de Permiso de Viaje (Advance Parole):** Este formulario le permite viajar fuera de los EE. UU. mientras se procesa su solicitud. No puede viajar fuera del país sin Advance Parole.
   - Documentación Requerida:
     - Copia de la página de su pasaporte con su foto.
     - Fotografías tamaño pasaporte.
     - Costo de la solicitud: $630 (a partir del 11 de enero de 2024).

PASO 4: ASISTIR A LA CITA DE BIOMÉTRICOS

• Lleve una identificación con foto.
• Sacan sus huellas digitales y fotografía.
• USCIS realizará una verificación de antecedentes.

PASO 5: ENTREVISTA (SI ES SOLICITADA POR USCIS)

- Usted y su peticionario deben ir a la entrevista
- Lleve documentos originales (actas de nacimiento, pasaportes, visas, etc.) incluyendo el identificacion de su peticionario
- Responda preguntas sobre su solicitud, entradas/salidas de EE. UU. y su relación con el peticionario bajo juramento.
- (Para cónyuges): Lleve pruebas adicionales de que su matrimonio es auténtico y de buena fe, especialmente evidencia que haya juntado desde que presentó su solicitud.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Ley de Protección del Estatus de Menores (CSPA):

- Protege a algunos niños de "age out" (exceder la edad límite) después de cumplir 21 años
- Se requieren cálculos complicados
- El niño debe "buscar adquirir" su visa dentro del año siguiente a que la visa esté disponible para ellos.
- Diferentes reglas para diferentes categorías
- Consulte a un abogado si tiene dudas sobre ”age out” (exceder la edad límite)

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.

AJUSTE DE ESTATUS PARA LAS CATEGORÍAS DE PREFERENCIA FAMILIAR

Una guía para convertirse en residente permanente a través de categorías de preferencia basadas en la familia

Residencia Condicional:

- **Si ha estado casado/a por menos de 2 años, probablemente recibirá una Residencia Permanente Condicional.** Esto significa que su tarjeta de residencia será condicional y solo será válida por 2 años, en lugar de la tarjeta estándar de 10 años. Si recibe una tarjeta de residencia condicional de 2 años, debe presentar una solicitud para eliminar las condiciones de su residencia (Formulario I-751) dentro de los 90 días previos a la fecha de vencimiento de su tarjeta. No presente el Formulario I-90 para renovar la tarjeta de residencia, ya que solo aquellos con una tarjeta de 10 años pueden renovarla con el Formulario I-90.

Tiempo de Procesamiento

- Los tiempos de procesamiento varían según la ubicación. Puede consultar los tiempos de procesamiento en este enlace: https://egov.uscis.gov/processing-times/
- Generalmente, se recibe un permiso de trabajo y/o permiso de viaje en aproximadamente 3 a 8 meses.
- El proceso completo suele tardar entre 8 y 12 meses, dependiendo de cuando esté disponible la visa

Beneficios Mientras Está en Proceso:

- Puede obtener un permiso de trabajo (si presenta el formulario I-765).
- Puede obtener un permiso de viaje (si presenta el formulario I-131).
- Puede permanecer en los Estados Unidos hasta que reciba una decisión sobre su solicitud de residencia.
- Puede obtener un número de Seguro Social.
- Puede calificar para una identificación estatal o una licencia de conducir.

Después de la Aprobación

- Recibirá su tarjeta de residencia (green card) por correo.
- Obtendrá el estatus de Residente Permanente.
- Podrá trabajar libremente y viajar (con algunas restricciones relacionadas con la duración de los viajes).
- Debe mantener su residencia en los Estados Unidos.
- Puede solicitar la ciudadanía después de 3 años (si es cónyuge de un ciudadano estadounidense) o 5 años (en otros casos).

Busque Ayuda Legal Si Tiene:

- CEs importante consultar con un abogado de inmigración si Ud. necesita cálculos complejos de la Ley de Protección del Estatus de Menores (CSPA), tiene preguntas sobre fechas de prioridad, o problemas con violaciones de estatus legal. Además, busque asesoría legal si tiene violaciones migratorias previas como estancias que excedieron la visa, admisiones negadas, deportaciones, o entradas o presencia ilegal. También debe consultar con un abogado si tiene antecedentes penales, ha recibido beneficios públicos, tiene órdenes previas de deportación o preocupaciones con fraude migratorio.

Esta información fue preparada por Texas Immigration Law Council con fines educativos únicamente y no constituye asesoría legal. Información actualizada el 7 de enero del 2025. Para asistencia legal, por favor consulte con un abogado licenciado.